

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca veintidós (22) de julio dos mil veintidós (2022)

Proceso 2022-0595

Primero.- TENGASE al abogado(a) **HENRY ALBERTO DUEÑAS BARRETO**, como apoderado(a) judicial de la parte demandada JAIME DIAZ, JAIME ENRIQUE DIAZ DIAZ y MAGNOLIA DIAZ DIAZ,, en las condiciones y términos del poder conferido

De acuerdo con el escrito que antecede, se tiene como notificado a la parte pasiva JAIME DIAZ, JAIME ENRIQUE DIAZ DIAZ y MAGNOLIA DIAZ DIAZ, del auto ADMISORIO, dictado dentro del presente proceso, por conducta concluyente.

Por secretaría, téngase en cuenta lo dispuesto en el artículo 91 del Código General del Proceso, para cada uno de los demanddos.

Segundo En Virtud a la solicitud que precede, conforme al art 597 del Código General del Proceso, se dispone:

LA INSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE DEMANDA en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50C-1592859. de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente. Oficiese.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

Imponer a la parte actora, la carga relacionada con el trámite de los oficios (pago emolumentos inscripción), conforme al art 125 del Código General del Proceso

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA



Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea2f42f2c7da4b681eff41d84198dcc3c8edc119321721727facb937ec9a280a**

Documento generado en 24/07/2022 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>